

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL SECRETARIADO INTERNACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte la Autoridad Nacional del Agua, con RUC N° 20520711865, a quien en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD", debidamente representado por su Jefe Institucional, Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, identificado con DNI N° 00515466, designado por Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia de Lima, Perú; y de la otra parte, el Secretariado Internacional del Agua, a quien en adelante se le denominará "EL SECRETARIADO", debidamente representada por su Director, Sr. Raymond Jost, identificado con el pasaporte N° 03FE09639, y designado como Vicepresidente mediante Asamblea General del 14 de Junio del 2013, en Strasburgo, Francia, con domicilio en 9623 Lajeunesse, Montréal, Québec, H3L 2C7, Canadá, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 "LA AUTORIDAD"

"LA AUTORIDAD", creada por Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico – normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 "EL SECRETARIADO"

"EL SECRETARIADO" es un organismo internacional no lucrativo con sede central en Montreal, Canadá, fundado en 1989, promueve la conservación, el acceso y el uso del agua de manera integrada, sostenible y participativa, con especial énfasis en las comunidades con menores recursos. El SECRETARIADO desarrolla varios enfoques y proyectos vinculados al agua promoviendo la gestión integrada de cuencas articulada con el abastecimiento de agua potable y el saneamiento; trabajando por igual intervenciones en el ámbito urbano y rural; promoviendo modelos sostenibles de gobernanza del agua, formando entre varios países, así como al nivel sub-nacional, alianzas para gestionar las cuencas compartidas; trabajando con empresas y agencias del agua e integrando su trabajo con el Estado y con los gestores comunitarios del agua; fortaleciendo al mismo tiempo las capacidades de los actores del agua para hacer mejores políticas de manera consensuada y compartida; generando conocimiento e influyendo para mejorar la eficiencia de las decisiones vinculadas al agua.

En adelante igualmente designadas individualmente "la Parte" y juntas "Las Partes".



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto realizar un trabajo conjunto entre LA AUTORIDAD y EL SECRETARIADO, para el desarrollo de estudios, proyectos e iniciativas, orientadas al desarrollo de capacidades en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.

La cooperación abarcará las áreas temáticas siguientes:

- Apoyo a una gobernanza del agua compartida y en consenso.
- Promoción del uso sostenible, justo y eficiente del agua.
- Promoción de la cultura del agua. Cuencas que abastecen a las ciudades.
- Evaluación, acción y adaptación al cambio climático sobre los recursos hídricos.
- Promoción de estrategias de recuperación de agua de recursos hídricos degradados.
- Otros de interés común entre las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La cooperación se realizará a través de las siguientes modalidades:

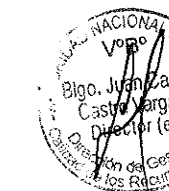
- La realización, conjunta o por una de las Partes, de programas o proyectos o de acciones específicas decididas en común.
- La transferencia tecnológica y de resultados de investigaciones y proyectos.
- El intercambio de información científica y tecnológica. Redes de gestión del agua, entre otros.
- Otras formas de cooperación que las Partes acuerden.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 La implementación del presente Convenio Marco se desarrollará por medio de Convenios Específicos firmados entre las partes, cada uno de los cuales definirá, entre otros, el objeto, el tipo de colaboración, responsabilidades de las partes, el financiamiento, entre otros aspectos.
- 4.2 Los convenios específicos serán elaborados en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las Partes.
- 4.3 En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su disponibilidad de fondos; así como a realizar gestiones individuales y/o conjuntas para la búsqueda de financiamientos nacionales, regionales e internacionales.



CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Cada Parte designará un representante encargado de la implementación, seguimiento y supervisión de la cooperación e implementación del presente Convenio.

La designación de los representantes se formalizará mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada Parte asume todas las consecuencias de la responsabilidad civil en que incurran contra terceros y los que tengan derechos, en aplicación del derecho común, sin recursos contra la otra Parte, salvo en casos de falta grave o intencional de esta última.

Cada Parte asume los costos y derechos que correspondan de su personal en el marco de la realización del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS

La información o conocimiento que aporte cada una de las Partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo, la información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las Partes firmantes.

Las publicaciones o productos susceptibles de una valorización económica y que sean resultados del presente Convenio, serán autorizados por comunicación expresa por ambas Partes.

Todas las publicaciones realizadas en el marco del presente Convenio darán cuenta de la colaboración entre las partes en forma clara y evidente, con el logotipo de las Partes y los créditos que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de cinco (05) años, pudiendo renovarse por periodos similares, previo acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso,



quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- c) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a) y b), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en el caso señalado en el literal c), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta requiriendo el cumplimiento, de persistir el mismo se procederá a resolver el Convenio; en el caso señalado en el literal d) la parte imposibilitada remitirá una comunicación indicando su decisión.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva, ni afectará el cumplimiento de los Convenios específicos que se pudieran haber suscrito y se encuentren en ejecución hasta su culminación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran derivarse de la implementación del Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes podrán recurrir a Arbitraje de Derecho, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Lima, de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en (02) ejemplares en español, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Setiembre del año 2014.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

RAYMOND JOST
Vicepresidente
Secretariado Internacional del Agua





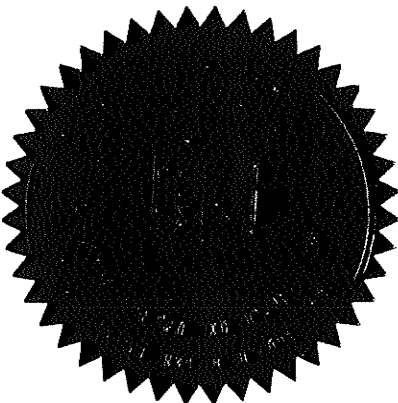
Industrie Canada Industry Canada

Canada Loi sur les
Corporations Act corporations canadiennes

I HEREBY CERTIFY that the annexed document is a true copy of the Letters Patent for LE SECRÉTARIAT INTERNATIONAL DE L'EAU/THE INTERNATIONAL SECRETARIAT FOR WATER, filed with the Department of Industry on the 2nd day of August, 1991.

Given under the seal of office of the Minister of Industry, at Ottawa this 16th day of September, 2003.

Robert Weist
Director
Incorporation and Disclosure Services Branch
for the Minister of Industry



Canada



Consumer and
Corporate Affairs Canada

Canada
Corporations Act

Consommation
et Corporations Canada

Loi sur les
corporations canadiennes

C A N A D A

LETTRES PATENTES

ATTENDU qu'une demande a été présentée en vue de
constituer en corporation une corporation sous le nom de

LE SECRÉTARIAT INTERNATIONAL DE L'EAU/
THE INTERNATIONAL SECRETARIAT FOR WATER

PAR CONSÉQUENT le Ministre des Consommateurs et des
Sociétés en vertu des pouvoirs qui lui sont conférés par
la Loi sur les corporations canadiennes constitue les
requérants et toutes autres personnes qui pourront devenir
membres de la corporation, en corporation et corps
politique, conformément aux dispositions de ladite Loi.
Une copie de ladite demande est jointe aux présentes et en
fait partie.

Date des Lettres Patentes - le 2 août 1991

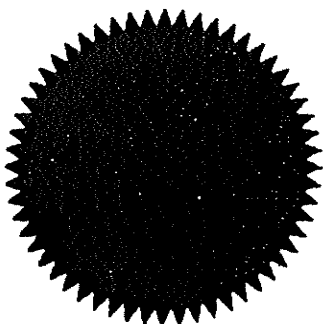
DONNÉES sous le sceau d'office du Ministre des
Consommateurs et des Sociétés.

pour le Ministre des
Consommateurs et des Sociétés

ENREGISTRÉES le 25 septembre 1991

Film 657 Document 37

Sous-registraire général du Canada



Canada

7

**DEMANDE DE CONSTITUTION D'UNE SOCIÉTÉ SANS CAPITAL-ACTIONS EN VERTU
DE LA PARTIE II DE LA LOI SUR LES CORPORATIONS CANADIENNES**

Au ministre de la Consommation et des Corporations du Canada.

I

Les requérants soussignés demandent par la présente au ministre de la Consommation et des Corporations de leur accorder, par lettres patentes en vertu des dispositions de la Partie II de la Loi sur les corporations canadiennes, une charte les constituant, ainsi que les autres personnes qui pourront devenir par la suite membres de la société ainsi créée, en une personne morale et politique sous la dénomination de **LE SECRETARIAT INTERNATIONAL DE L'EAU/THE INTERNATIONAL SECRETARIAT FOR WATER.**

La corporation sera connue à l'extérieur du Canada sous lesdits noms et le nom **EL SECRETARIADO INTERNACIONAL DEL AGUA.**

Les soussignés ont constaté et se sont assurés que la dénomination proposée n'est ni identique ni semblable à celle sous laquelle toute autre société, association ou firme existante fait des opérations au Canada ou est constituée en société en vertu des lois du Canada ou d'une de ses provinces, ou ressemblant à cette dénomination au point d'être conçue de manière à induire en erreur que ce n'est pas une dénomination qui soit par ailleurs susceptible d'objections pour des motifs d'intérêt public.

II

Les requérants sont des particuliers âgés d'au moins dix-huit ans légalement habilités à contracter. Suivent le nom, l'adresse et la profession de chacun des requérants:

M. GASTON TRUCHON Directeur général	117, Place Fontainebleau St-Lambert (Québec) J4S 1X6
M. RAYMOND JOST Secrétaire général	125, rue Elmire, bureau 412 Montréal (Québec) H2T 1J9
M. GILLES HUOT Architecte	32, Chantel Ville Lorraine (Québec) J6Z 3C3

M. MARIO VASCONEZ
Coordinateur

La Gasca 326 y Carvajal
Casilla Postal 1708-8311
Quito (Equator)

III

- FORMER UNE ASSOCIATION, à caractère international, pour agir à titre d'appui aux organisations non gouvernementales (ci-après ONG) et d'autres organismes avec des activités similaires, agissant auprès des populations des pays les plus pauvres, afin qu'elles aient accès à l'eau potable et à l'assainissement;
- FACILITER LA COOPERATION entre les ONG impliquées dans le domaine de l'eau potable et de l'assainissement;
- ET PLUS PARTICULIEREMENT, sans rien qui restreigne la généralité de ce qui précède:
 - a) favoriser le partenariat entre les intervenants du développement international en matière d'eau potable et l'assainissement;
 - b) susciter une plus grande conscientisation des populations face aux problèmes liés à l'eau potable et à l'assainissement;
 - c) faire toutes pressions et toutes demandes nécessaires en vue de contribuer à l'amélioration de l'accès et à la préservation de la qualité de l'eau potable et de l'assainissement;
 - d) offrir un service d'appui à la création, à la planification et à l'organisation d'événements internationaux;

e) donner des services de référence, de liaison et d'information sur l'eau potable et l'assainissement;

- POUR ATTEINDRE LES BUTS DE LA SOCIETE:

i) ramasser de l'argent et d'autres biens par voie de souscriptions publiques ou de toutes autres manières.

ii) gérer l'argent et les biens visés au paragraphe i).

iii) contribuer à la recherche de financement pour des programmes visant à solutionner les problèmes environnementaux liés à l'eau potable et à l'assainissement et ce, plus particulièrement dans les pays les plus pauvres du monde.

IV

Les opérations de la société peuvent se poursuivre dans tout le Canada et ailleurs.

V

Le lieu au Canada où doit être établi le siège social de la société est Montréal, Québec.

VI

Il est expressément prévu qu'en cas de dissolution ou de liquidation de la société, tous les biens qui restent, après paiement des dettes, seront distribués à un ou plusieurs "donateurs reconnus" au sens de la Loi de l'impôt sur le revenu (ou "organismes de bienfaisance reconnus au Canada").

VII

Conformément à l'article 65 de la Loi sur les corporations canadiennes, il est stipulé que, s'ils y sont autorisés par

règlement, dûment adopté par les administrateurs et sanctionné par au moins les deux tiers des voix émises à une assemblée générale extraordinaire des membres régulièrement convoquée pour étudier le règlement, les administrateurs de la société peuvent, à l'occasion:

- a) emprunter de l'argent sur le crédit de la société;
- b) restreindre ou augmenter la somme à emprunter;
- c) émettre des débentures ou autres valeurs de la société;
- d) engager ou vendre les débentures ou autres valeurs pour les sommes et aux prix jugés opportuns; et
- e) garantir ces débentures ou autres valeurs, ou tout autre emprunt ou engagement présent ou futur de la société, au moyen d'un "mortgage", d'une hypothèque, d'une charge ou d'un nantissement visant tout ou partie des biens meubles et immeubles que la société possède à titre de propriétaire ou qu'elle a subséquentment acquis, ainsi que l'entreprise et les droits de la société.

Ce règlement peut prescrire la délégation de tels pouvoirs, par les administrateurs à tels dirigeants ou administrateurs de la société, dans telle mesure et de telle manière que peut énoncer ce règlement.

Aucune des présentes dispositions ne limite ni ne restreint les emprunts d'argent par la société sur des lettres de change ou billets à ordre faits, acceptés ou endossés par la société ou en son nom.

VIII

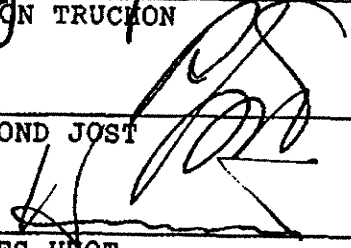
Les règlements de la société sont ceux produits à l'appui de la demande jusqu'à ce qu'ils soient abrogés, augmentés ou modifiés.

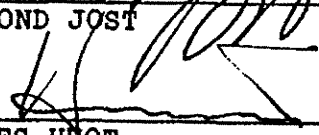
IX

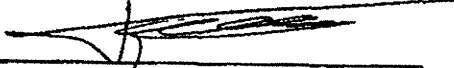
La société poursuivra ses opérations sans gain pécuniaire pour ses membres et tous profits ou autres accroissements de la société seront employés à favoriser l'accomplissement de ses buts.

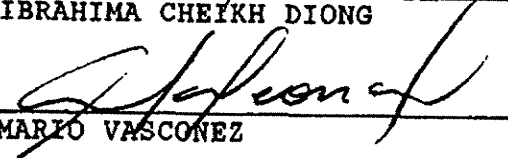
Fait en la ville de Montréal, dans la province de Québec, ce 30ième
jour de juillet 1991.


GASTON TRUCHON


RAYMOND JOST


GILLES HUOT


IBRAHIMA CHEIKH DIONG


MARIO VASCONEZ



PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Jesum

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del compromiso Climático"

CUT: 52614 - 2014

Lima, 12 SEP 2014

CARTA N° 095 -2014-ANA-J/OPP

Señor
Raymond Jost
Vicepresidente
Secretariado Internacional del Agua
9623 Lajeunesse, Montréal, Québec, H3L 2C7
Canadá.-

Asunto : Suscripción de Convenio Marco entre la
Autoridad Nacional del Agua y el
Secretariado Internacional del Agua

Señor Jost:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y remitirle adjunto el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el Secretariado Internacional del Agua, el cual tiene como objeto realizar estudios, proyectos e iniciativas, orientadas al desarrollo de capacidades, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.

La versión final del Convenio en mención se ha consensuado entre nuestras representadas, a través de las coordinaciones, vía correo electrónico, con el Sr Vladimir Arana, Coordinador de Programas para las Américas del Secretariado Internacional del Agua.

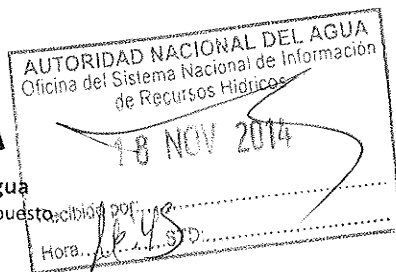
Al respecto, se remite adjunto dos ejemplares en original del Convenio, debidamente firmados; agradeciendo que una vez se suscriba por su representada nos remita un original del mismo.

Es propicia la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del compromiso Climático"

CUT:134557 - 2014

MEMORANDUM N° 5093-2014-ANA-OPP/UCI

PARA : Ing. Miguel Ángel Castillo Vizcarra
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

ASUNTO : Remite original Convenio Autoridad Nacional del Agua – Secretariado Internacional del Agua (SIA)

REF. : Carta del SIA de fecha 01 de octubre de 2014

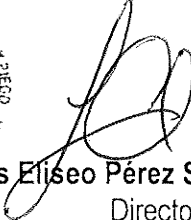
FECHA : Lima, 18 NOV 2014

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de remitirle un ejemplar en original del Convenio Marco de Cooperación entre la Autoridad Nacional del Agua y el Secretariado Internacional del Agua, suscrito el 29 de setiembre del 2014.

Al respecto, conforme al Memorándum Múltiple N° 64-2012-ANA-SG, Memorándum N° 226-2012-ANA-SG y Memorando N° 518-2012-ANA-SG/OAJ, sírvase disponer las acciones necesarias para su custodia y fines.

Atentamente,

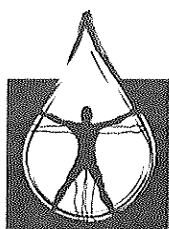



Luis Eliseo Pérez Sandoval
Director

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

GAP/NTD/si

ANA - OSNIRH
Caso a Derechos
Acción. Custodia
Fecha 18/11

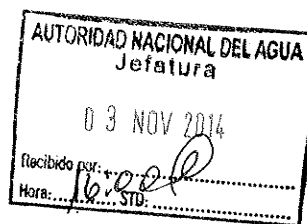


Le Secrétariat international de l'eau
The International Secretariat for Water
El secretariado internacional del agua

9623 rue Lajeunesse, Montréal, (Qc), Canada, H3L 2C7

SIE-ISW-SIA

Tél. : +1 514 849 4262 Fax: +1 514 849 2822 www.sie-isw.org



Montréal, 1 de Octubre del 2014

Señor Ingeniero
Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe
Autoridad Nacional del Agua
Calle Diecisiete N° 355
Urb. El Palomar, San Isidro
Lima, Perú

Asunto: Suscripción de Convenio Marco entre la Autoridad Nacional del Agua y el Secretariado Internacional del Agua

Apreciado Ingeniero Sevilla,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y remitirle adjunto el Convenio Marco de Cooperación entre la Autoridad Nacional del Agua - ANA y el Secretariado Internacional del Agua, el cual permitirá un desarrollo más fluido de capacidades, proyectos y estudios, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.

Le adjunto una copia original firmada del convenio debidamente firmado tal y como fue solicitado, copia de nuestra acta fundacional y documento de identidad.

Me valgo de la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración más distinguida.


Raymond Jost

Vicepresidente

Secretariado Internacional del Agua